

PONENCIA SEGUNDO DEBATE

"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



16/dic/2022
09:55 AM

Señores:
Honorables concejales:
Floridablanca

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jorge Pinzon
Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2210000656 Folios: 5 Anexos: 0

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, **HC FREDDY AVILA**, el día 3 de Diciembre 2022, me designó el proyecto de Acuerdo radicado No 019 de 2022, por lo cual me corresponde elaborar y presentar ponencias al mismo.

I. COMPETENCIA.

El concejo municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y considerar su aprobación, el Proyecto de Acuerdo No. 019 del 2022, **"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El proyecto en mención es una iniciativa del Gobierno de Floridablanca, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales.

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca, en el artículo 104, Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

Los acuerdos municipales constituyen la forma a través de la cual los concejos adoptan las decisiones a su cargo.

II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, a través del Doctor **MIGUEL ANGEL MORENO SUÁREZ**, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, radicó el Proyecto de Acuerdo No 019 de 2022, **"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en periodo de sesiones extraordinarias, en el decreto 0488 de 2022, "Por medio del cual se adiciona el artículo primero del Decreto 0481 de 2022, Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca – Santander", en el cual incluye el presente proyecto", para continuar con el estudio y trámite

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Del Orden Constitucional.

Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, *es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, delega a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la potestad de ordenar el desarrollo de su territorio.

Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras labores, las de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio y reglamentar los usos del suelo.

Artículo 365 Constitución Política de Colombia establece *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional”*.

Del Orden Legal y normativo

Ley 388 de 1997, establece entre sus objetivos, en el numeral cuarto (04) del Artículo 1, el de *“promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”*.

Decreto 195 de 2005 compilado en el Capítulo Quinto del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adoptando los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos.

La Resolución No. 01645 de Julio 29 de 2005, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (Hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en su Artículo 3 declaró fuente inherente conforme a los emisores de la telefonía móvil celular — entre otros sistemas — *“por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares”*.

Artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 *“las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos”*.

Artículo 55 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que *“...las entidades del Estado de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promoverán el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley a través de Tecnologías de la Información y las*

Comunicaciones y se abstendrán de establecer barreras, prohibiciones y restricciones que impidan dicho acceso...” (Negrilla énfasis propio).

Decreto No. 2041 de 2014, reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, no exige dentro de las actividades sujetas a licencia ambiental, los servicios y redes de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, en el párrafo 1 señala “(...) Cuando el plan de ordenamiento territorial no permita realizar las acciones necesarias que requieran las autoridades territoriales para permitir el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, **el alcalde podrá promover las acciones necesarias para implementar su modificación.**” (Negrilla énfasis propio).

IV. DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Facultar al señor alcalde de Floridablanca, por el término de doce (12) meses, para actualizar la reglamentación municipal para localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones, la cual se encuentra adoptada por el Decreto Municipal No.371 del 08 de septiembre del 2016.

ESTUDIO TÍTULO DEL PROYECTO

“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El título del proyecto de Acuerdo No. 019 de 2022, guarda coherencia con la exposición de motivos y el articulado del proyecto.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

Los considerandos del proyecto de Acuerdo No. 019 del 2022, señala las disposiciones constitucionales y legales, que soportan la iniciativa del Proyecto de Acuerdo y la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Floridablanca,

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El proyecto de Acuerdo No. 019 radicado de 2022, consta de cinco (05) artículos, los cuales se establece el objeto del proyecto y la temática que debe contener, así como en el último artículo o artículo QUINTO. Publicación y la que se deroga el Acuerdo Municipal No. 05 de 2016 y las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen de un Proyecto de Acuerdo, que, a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance con las razones jurídicas que soporten su estudio.

V. VIABILIDAD JURIDICA

De acuerdo al concepto jurídico expedido por la abogada/cps de la corporación el presente Proyecto, a la luz de la Constitución y de la normatividad vigente, como se ha expuesto, y teniendo en cuenta el análisis jurídico realizado, se conceptúa que, cumple con los parámetros exigidos por la ley.

VI. INFORME DE PONENCIA

El 13 de Diciembre de 2022, se realizó la comisión primera permanente y Plan y Bienes, a la cual asistieron, como invitados los delegados por parte de la administración con el fin de sustentar y resolver inquietudes a los honorables concejales en el estudio del proyecto, una vez aprobada la ponencia en el primer debate, se continua con el desarrollo del proyecto a la cual asistieron como invitados de la administración, Secretario de Planeación Dr. Guillermo J. Pilonieta Díaz y profesional Universitario Ingeniero John Jairo Vergara Martínez.

Como ponente manifesté, lo importante de este proyecto teniendo en cuenta la necesidad de actualizar esta reglamentación a las nuevas normas y directrices que han buscado facilitar el despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en Colombia.

la CRC analizó el caso particular del Municipio de Floridablanca en el Departamento de Santander, y evidenció que dentro de la normatividad vigente existen barreras, restricciones o prohibiciones que impiden el efectivo despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y por tanto limitan el acceso de algunos habitantes de la ciudad a los servicios de telecomunicaciones, situación que conlleva a su prestación ineficiente o de baja calidad...

Además de la Información y las comunicaciones (MINTIC) expidió el Decreto No. 1370 del 2 de agosto de 2018, la Agencia Nacional del Espectro publicó la Resolución No. 774 de 2018, en virtud de lo establecido con los artículo 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015 y se deroga la resolución 754 de 2016.

En el contexto el código de buenas prácticas Las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones –TIC- son indispensables para todos los ciudadanos y regiones de nuestro país, ya que trascienden el campo de la comunicación y se convierten en habilitadoras del desarrollo social y económico de las comunidades.

De otra parte el Dr. Guillermo Pilonieta, Secretario de Planeación, hizo intervención para dar claridad de algunas inquietudes manifestadas por los concejales sobre los acuerdos anteriormente aprobados, en lo que corresponde a las facultades solicitadas en este proyecto.

El proyecto de Acuerdo 019 de 2022, la única modificación la cual fue aprobada en la comisión y avalada por la administración fue agregarle la palabra sanción en el artículo quinto quedando así;

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción publicación y deroga el Acuerdo Municipal No. 05 de 2016 y las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

VII. ANEXOS

- ✓ Proyecto de acuerdo 019 de 2022
- ✓ Exposición de motivos
- ✓ Concepto de jurídico expedido por la Dra. Liliana María Carrillo Gallego, abogada/cps
- ✓ Concepto de la CRC, respecto de las barreras, prohibiciones o restricciones que obstruyen el despliegue de infraestructura para servicios de comunicaciones en Floridablanca, Santander, artículo 193, Ley 1753 de 2015.
- ✓ Solicitud de la administración y respuesta a la información sobre el apoyo en la expedición de permisos para despliegue de Infraestructura firmada por la Dra. **KATTY ELJACH MARTINEZ**, Directora de Promoción TIC **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC).

- ✓ Solicitud a la Dra. **MARIANA SARMIENTO ARGUELLO**, Coordinadora Relacionamiento con Agentes **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)**.
- ✓ Análisis del impacto normativo, Agencia Nacional del espectro, Reglamentación sobre los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas.
- ✓ Análisis de radiaciones no ionizantes N° 7410, mediciones niveles de exposición a campos electromagnéticos, caso 9703.
- ✓ Informe Agencia Nacional del espectro, **MEDICIÓN NIVELES DE EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS A LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS EN FLORIDABLANCA**.
- ✓ Decreto 1370 de 2018, "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

VII CONCLUSIONES

Por encontrar **ajustado** al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 019 de 2022, "**POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". considero que existe la justificación necesaria para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para segundo debate ante la honorable plenaria, para que continúe con el desarrollo del mismo y se convierta en norma municipal.

De otra parte, solicito a la Secretaria General se cite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,



JORGE A. PINZON MEDINA
Concejal Ponente: